

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 11001400303220210067700.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora y conforme a lo manifestado por el extremo pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve:**

1º. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4º. Sin condena en costas.

5º. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.

6º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 123, hoy 20 de octubre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62dceb0fddfd0307ea10a5fdb754dc37da1230caa0686c775b4355cc0742a2e

Documento generado en 19/10/2022 06:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>